

SESIÓN N° 14, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

D. Pedro Lorenzo Pérez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 603575Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXpte. 603576A).-

Se da cuenta de la siguiente:

1. Escrito del Delegado Provincial de Murcia del Instituto Nacional de Estadística, de 17 de marzo de 2022, comunicando que la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2022 es de 35.231 habitantes.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 590222D, 140136J, 457254A, 605949X, 495804R, 538849C, 603790Y, 523153Q).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Serveis de l'Espectacle Focus, S.A.: Representación obra de teatro “Tartufo” (Expte. 590222D).....13.552,00 €
- Lokímica, S.A.: Control de plagas, enero de 2022 (Expte. 140136J)2.520,83 €
- Lokímica, S.A.: Control de plagas, febrero de 2022 (Expte. 140136J)2.520,83 €
- Alma Ata Salud, S.L.: Servicio Centro de Día de Personas Mayores, febrero de 2022 (Expte. 457254A).....37.286,99 €
- Federación de Municipios de la Región de Murcia: Cuota ejercicio 2022 (Expte. 605949X).....8.419,92 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza viaria y recogida de r.s.u., febrero de 2022 (Expte. 495804R).....180.264,34 €
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes, febrero de 2022 (Expte. 538849C)48.626,09 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al espectáculo “Los Pelópidas”, celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al espectáculo “Los Pelópidas”, celebrado en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Nº D.R.	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
19/02/2022	2022	Instant Ticket	3.810,00	1.596,00	2.214,00

3. Aprobación, denegación y revocación de bonificaciones del 95% en la cuota de la “Tasa por recogida de r.s.u.” a pensionistas y jubilados, ejercicio 2022 (Expte. 533153Q).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, en los que solicitan la bonificación del 95 % en la cuota de la “Tasa por recogida de basuras” prevista para pensionistas y jubilados, cuyos ingresos mensuales familiares “per cápita”, no

sobrepasen el 100 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Considerando lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de 28 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con efectos de 1 de enero de 2022, a las personas y para los inmuebles que se relacionan en listado fechado el 28 de marzo de 2022 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 2153312), de forma condicionada al mantenimiento de las condiciones que motivan la concesión.

2. Denegar la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, ejercicio 2022, a las personas y para los inmuebles que se relacionan en listado fechado el 28 de marzo de 2022 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 2153370), por los motivos igualmente se expresan en el listado.

3. Declarar extinguida la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con efectos de 1 de enero de 2022, a las personas y para los inmuebles que se relacionan en listado fechado el 28 de marzo de 2022 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 2153408), por los motivos que igualmente se expresan en el listado, al no mantener los requisitos que motivaron la concesión de la bonificación.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXpte. 540248W, 558591X).-

1. Escrito de D., sobre ampliación de nave industrial (Expte. S.N.U. 11/2021), (Expte. 540248W).

Visto el expediente incoado a instancias de D. en solicitud de autorización autonómica sobre ampliación de nave industrial, con emplazamiento en S.N.U., en Ctra. De Pinoso, km. 1,2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y

mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 40 de 18 de febrero de 2022, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para la ampliación.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a D., de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

2. Escrito de D., sobre uso añadido de residencia rural de bodega existente de elaboración de vinos (Expte. S.N.U. 13/2021), (Expte. 558591X).

Visto el expediente incoado a instancias de D., en solicitud de autorización autonómica sobre añadido de residencia rural de bodega existente de elaboración de vinos, con emplazamiento en S.N.U., en paraje “Los Arenales” (Pol. 53 Parc. 160), al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 38 de 16 de febrero de 2022, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Resultando que según informe emitido por el Negociado de Obras, no ha sido presentada alegación alguna en el mencionado plazo de información pública.

Estimando que de la documentación incorporada al expediente se desprende el interés público para el uso añadido.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Obras y Catastro.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad informar favorablemente la declaración de interés público de la actuación específica de referencia, y dar traslado del

mismo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a D. , de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 511880W, 598861C, 598857X, 598742M, 606255X, 606173H, 492371Z).-

1. Procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición libre, de veintidós (22) plazas de Agente de Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020: Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos (Expte. 511880W).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

Finalizado el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.R.M. nº 51, de 3 de marzo de 2022, concedido a los interesados para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, pudieran presentar reclamaciones y subsanar errores o defectos, en los términos previstos en el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

Todo ello en relación a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en los que se aprobaron provisionalmente las listas de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador, y la fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la primera fase de oposición libre (cuestionario tipo-test), al objeto de tomar parte en el procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de veintidós (22) plazas de Agentes de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020.

Y una vez estudiadas las reclamaciones y las subsanaciones de errores o defectos presentadas por los/as aspirantes no admitidos/as.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es:

--	--

2. Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes excluidos en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, www.yecla.es:

3. Elevar a definitivos el resto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la citada sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, en relación al procedimiento selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de veintidós (22) plazas de Agentes de Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2020.

2. Contratación de Formador para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEF-GJ (Yecla Impulsa Joven) (Expte. PR 2021-75), (Expte. 598861C).

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2022, sobre contratación de personal y de alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” (Expte. PR 2021-75, Yecla Impulsa Joven).

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de un Formador, de 25 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a Dña. como Formadora para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación, Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEF-GJ (Yecla Impulsa Joven) (Expte. PR 2021-75), en los términos y condiciones expresados en el citado acuerdo de 8 de marzo de 2022.

2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados por orden decreciente de puntuación, para cubrir las posibles incidencias en el puesto:

1. D.
2. Dña.
3. D.
4. Dña.

3. Contratación de Coordinador para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEF-GJ (Yecla Impulsa Joven) (Expte. PR 2021-75), (Expte. 598857X).

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2022, sobre contratación de personal y de alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” (Expte. PR 2021-75, Yecla Impulsa Joven).

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de un Coordinador, de 24 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Contratar a D. como Coordinador para la ejecución del Programa

Mixto de Empleo-Formación, Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEF-GJ (Yecla Impulsa Joven) (Expte. PR 2021-75), en los términos y condiciones expresados en el citado acuerdo de 8 de marzo de 2022.

2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados por orden decreciente de puntuación, para cubrir las posibles incidencias en el puesto:

1. Dña.
2. D.
3. Dña.
4. Dña.
5. Dña.
5. D.

4. Inclusión de 15 alumnos/trabajadores para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación “Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales” PMEF-GJ (Yecla Impulsa Joven) (Expte. PR 2021-75), (Expte. 598742M).

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2022, sobre contratación de personal y de alumnos del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” (Expte. PR 2021-75, Yecla Impulsa Joven).

Y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección para la contratación de un Coordinador, de 24 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Incluir a los interesados que a continuación se relacionan como Alumnos/Trabajadores del Programa Mixto de Empleo y Formación subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, “Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes” (Expte. PR 2021-75, Yecla Impulsa Joven), en los términos y condiciones expresados en el citado acuerdo de 8 de marzo de 2022:

1.
2.
3.
4.

5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

2. Aprobar la Lista de Sustituciones propuesta por la Comisión de Selección, integrada por el resto de candidatos aprobados por orden decreciente de puntuación, para cubrir las posibles incidencias:

1.
2.

5. Solicitud del Agente de la Policía Local D..... sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 606255X).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 25 de marzo de 2022, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre "Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19" (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 28 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Entender compensadas con la realización del curso formativo obrante en expediente el defecto de 33 horas de trabajo realizadas por el interesado durante el ejercicio 2020 a

consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

6. Solicitud del Agente de la Policía Local D..... sobre compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19 (Expte. 606173H).

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 24 de marzo de 2022, por el que solicita la compensación de la diferencia de horas de trabajo realizadas durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

A la vista del acuerdo de 2 de junio de 2021, sobre “Recuperación por personal de la Policía Local de defecto de jornada laboral anual realizada durante 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19” (Expte. 509874J).

Y de conformidad con el informe de la Jefatura de la Policía Local de 28 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Entender compensadas con la realización del curso formativo obrante en expediente el defecto de 45 horas de trabajo realizadas por el interesado durante el ejercicio 2020 a consecuencia del funcionamiento del cuadrante especial Covid-19.

7. Recurso de reposición interpuesto por Dña..... contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, sobre resolución de las Convocatorias Ordinaria y Extraordinaria del Concurso Anual 2020, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del personal municipal (Expte. 492371Z).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, sobre resolución de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del Concurso Anual 2020 para adquisición, por los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal (Exptes. 492371Z, 513521Z, 538328D, 568408F), en cuyo apartado 5 se dispone:

5. No reconocer la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a los empleados municipales (funcionarios interinos y de carrera y personal laboral fijo de plantilla y no fijo) que prestan o han prestado servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla que, ordenados alfabéticamente, se relacionan a continuación, con indicación de los motivos del no reconocimiento, y normativa aplicable:

.....	06/2005	LNF	A2	<i>No se dispone del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel.</i>	- Art. 5 DSCPH. - Art. 6, aptdo. 6.3 DSCPH.
-------	---------	-----	----	--	--

Vistos los escritos presentados por Dña. (R.E. Núm. 2786/2022 y R.E. Núm. 2788/2022, ambos de 17/02/2022).

R.E. Núm. 2786/2022, de 17/02/2022, en el que se solicita:

“Que, admitiendo a trámite la presente Reclamación Previa sobre derecho y cantidad se sirva estimarla dejando sin efecto la Resolución de 29-12-2020 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Yecla, declarando el derecho de la suscribiente al reconocimiento del Grado personal superior al nivel consolidados con efectos 1-4-2020, abonándome las cantidades que se devenguen y no se perciban por dicho concepto hasta la regularización definitiva, más el interés legal por mora en el pago.”

R.E. Núm. 2788/2022, de 17/02/2022), en el que se solicita:

“Que, admitiendo a trámite el presente recurso de reposición se sirva estimarlo dejando sin efecto en lo que se refiere a la recurrente, la Resolución de 29-12-2020 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Yecla, declarando el derecho de la suscribiente al reconocimiento del Grado personal superior al nivel consolidados con efectos 1-4-2020, abonándome las cantidades que se devenguen y no se perciban por dicho concepto hasta la regularización definitiva, más el interés legal por mora en el pago.”

A la vista de los informes emitidos por el Negociado de Personal, de fechas 30/11/2021, sobre el asunto “Convocatoria anual 2020 para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Municipal (Exptes. 492371 y 513521Z)”, y 02/03/2022, sobre el asunto “Informe aclaratorio Carrera Horizontal Profesional D^a, obrantes en el referido expediente, en los que se pone de manifiesto, en relación a la experiencia profesional de la citada empleada municipal:

– Que desde el 27-06-05 hasta el 30-07-08, la Sra. prestó servicios, en este Excmo. Ayuntamiento, durante seis periodos (27-06-05 a 31-07-05, 19-12-05 a 03-01-06, 26-06-06 a 31-07-06, 19-12-06 a 03-01-07, 25-06-07 a 31-07-07 y 30-06-08 a 30-07-08), como personal laboral no fijo, con nivel de complemento de destino 16, en la plaza/puesto de

trabajo de Técnico de Animación Juvenil.

- Que del 08-09-16 al 07-09-17 y desde el 19-09-17 hasta la fecha, la Sra. presta servicios en este Excmo. Ayuntamiento en el puesto de trabajo de Educador Social (nivel 20 complemento de destino).

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 5 del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio de este Excmo. Ayuntamiento (B.O.R.M. Núm. 140, de 20-06-2019), para superar el Concurso anual que otorgue el derecho a la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, será preciso alcanzar un mínimo de 5,00 puntos, de los que 2,50 puntos corresponderán a la Experiencia profesional (a razón de 0,50 puntos/año, según el art. 6 del Documento, lo que totalizaría 5 años).

Resultando:

- Que se ha comprobado en los archivos municipales, y se ha constatado por el Negociado de Personal, que antes del 08-09-16 la Sra. no ejerció actividad laboral efectiva alguna, al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, en el puesto de trabajo de Educador Social (experiencia profesional).

– Que no se ha acreditado, por ello, la experiencia profesional suficiente (que no antigüedad) de la Sra., en el puesto de trabajo de Educador Social, para la adquisición, como empleada al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado superior en un nivel al consolidado, en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del personal municipal (tres años con interrupción, en el nivel 20 de complemento de destino, a contar desde el 08-09-2016 = 08-09-2019 + 5 años = 08-09-2024).

– Que, por tal motivo, el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, formuló propuesta a este órgano de gobierno municipal de no reconocimiento de la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, a la empleada Dña., en relación a la resolución del Concurso Anual 2020, Sistema de Carrera Profesional Horizontal del personal municipal, adoptándose acuerdo en tal sentido, en los términos anteriormente expuestos.

Teniendo en cuenta:

- Que, dentro del trámite de audiencia concedido a tales efectos a la Sra., alega ésta haber “prestado servicios como Educadora Social, en el mismo puesto de trabajo,

prestando los mismos servicios que ahora, a través de empresa interpuesta, que era la que me contrataba, Iniciativas Locales, S.L.”, durante los periodos de 2 de enero de 2008 a 9 de mayo de 2008, y de 12 de mayo de 2008 a 31 de julio de 2016, y que durante dichos periodos “estaba dentro del círculo de organización y dirección del Ayuntamiento, que era mi empleador real, pues Iniciativas Locales, S.L. se limitaba a contratarme y cederme al Ayuntamiento de Yecla, donde prestaba servicios con sus medios materiales, dentro de su ámbito de organización y dirección, a las órdenes y con control y supervisión del personal del Ayuntamiento”.

– Que no es cierto, en modo alguno, como afirma la recurrente, que de la situación descrita se hubiere derivado una ilícita cesión, ni que se hubiere producido un fraude de ley en la contratación. Tampoco lo es que este Excmo. Ayuntamiento se haya aquietado en ningún momento en el procedimiento nº 109/2019, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia, tal y como resulta acreditado en las actuaciones procesales practicadas.

– Que aunque este Excmo. Ayuntamiento sigue sosteniendo que la recurrente no ha acreditado la experiencia profesional suficiente (que no antigüedad), en el puesto de trabajo de Educador Social, para la adquisición de un grado superior en un nivel al consolidado, en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, es lo cierto, en cualquier caso, que en el fallo de la sentencia núm. 251/2019, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 4 de Murcia, sobre derechos, se contienen los siguientes particulares:

“Estimo la demanda interpuesta por Dª. frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA, declaro la condición de la actora de trabajadora indefinida no fija con antigüedad 01-04-2013, categoría profesional de Educadora Social, A-2, y retribuciones derivadas de la misma según el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Yecla para el personal laboral, condenando a dicha Corporación Local a estar y pasar por dicha declaración.”

– Asimismo, en la sentencia núm. 53/2021, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 5 de Murcia, sobre ordinario, se vuelve a reconocer a la Sra. una antigüedad desde 01-04-2013, en la categoría profesional de Educadora Social, A-2, acreditándose como hecho probado (ordinal séptimo) que:

“La actora, con anterioridad a los contratos formalizados directamente con el Ayuntamiento, trabajó para la mercantil Iniciativas Locales, S.L., que cubría los mismos servicios para el Ayuntamiento que los posteriormente realizados

directamente para el Ente Local directamente.”

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar parcialmente, atendiendo a los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales del orden Social, anteriormente transcritos, el recurso de reposición interpuesto por Dña. (R.E. Núm. 2786/2022, de 17/02/2022), contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2021, sobre resolución de las convocatorias ordinaria y extraordinaria del Concurso Anual 2020 para adquisición, por los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de un grado superior en un nivel al consolidado, Sistema de Carrera Profesional Horizontal, en el que no se reconoce a la recurrente la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, por no disponer del requisito de 5 años de experiencia profesional mínima desde la consolidación del nivel (arts. 5 y 6, apartado 6.3, del documento del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del personal municipal).

La estimación del recurso viene motivada por el hecho de haberse reconocido a la recurrente, en la vía judicial, una antigüedad desde 01-04-2013, como trabajadora indefinida no fija, en la categoría profesional de Educadora Social, A-2.

La estimación parcial del recurso es debida a la siguiente doble circunstancia.

De una parte, será necesario que el Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal, en sesión convocada a tales efectos, acrede la posesión, por la recurrente, de los méritos académicos, formativos y/o derivados de la superación de procesos selectivos, necesarios para la obtención de la puntuación mínima de 2,50 puntos, para adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado.

De otra, a que, de reconocerse la adquisición del grado personal superior, previa valoración por el Órgano de Selección y adopción del correspondiente acuerdo por este órgano de gobierno, en ningún caso el reconocimiento de los efectos económicos sería “con efectos 1-4-2020”, como afirma la recurrente, sino con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 9 del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 (acuerdo 5º, subacuerdo 1), sobre convocatoria de Concurso Anual 2020 para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, sistema de la Carrera Profesional Horizontal del personal municipal (Expte. 492371Z), que a continuación se transcribe en su tenor literal:

“9. La adopción del correspondiente acuerdo sobre reconocimiento del nivel de

grado personal del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo, en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal, surtirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2021, de forma condicionada a la aprobación del Presupuesto Municipal de 2021, debiendo habilitarse para ello los créditos necesarios y suficientes en las previsiones para su confección.”

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría del Órgano de Selección del Sistema de la Carrera Profesional Horizontal para que, previa convocatoria de la correspondiente sesión, proceda dicho órgano colegiado a la valoración de los méritos académicos, formativos y/o derivados de la superación de procesos selectivos de la recurrente, y a la formulación de la correspondiente propuesta de acuerdo, en el expediente 492371Z, Concurso Anual 2020, Sistema de la Carrera Profesional Horizontal.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 601851E, 583035X, 501912A, 463052D).-

1. Prórroga (1^a y última) del Contrato de suministro de “Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo “C” (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla, Lote 2” (C.SU.9/20) (Expte. 601851E).

Visto el informe emitido con fecha 17 de marzo de 2022 por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez, relativo a la prórroga del Contrato de suministro de “Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y de gasóleo “C” (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla, Lote 2”, suscrito con la mercantil Recursos Energéticos del Sureste, S.L.

Y de conformidad con lo establecido en la Cláusula n.^o 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativas a la posibilidad de prórroga.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Prorrogar por plazo de un año, del 15 de mayo de 2022 al 14 de mayo de 2023 (primera y única de las prórrogas posibles), el contrato de suministro de “Combustibles de automoción para los vehículos y maquinaria propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, y

de gasóleo “C” (calefacción) para los Colegios Públicos y diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla, Lote 2”, suscrito con Recursos Energéticos del Sureste, S.L.

2. Formalizar en el plazo de 15 días a contra desde la recepción del presente acuerdo la prórroga del contrato de referencia.

2. Adjudicación del Contrato de Servicios de Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores “Las Herratillas” (C.SE. 2/22) (Expte. 583035X).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de Servicios de Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores las Herratillas y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de 10 de marzo de 2022, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21^a del PCAP, al licitador que ocupaba el primer y único lugar de dicha clasificación, esto es D. Rafael Reyes Ortín Candela

Resultando que el citado licitador ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- D.: a) Precio: 1^a posición; b) Mejora Comidas gratuitas anuales: 1^a posición; c) Mejora de Desayunos gratuitos anuales: 1^a posición.

Y dentro del plazo establecido en el art. 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de Servicios de Bar-Cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores las Herratillas a D., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por un precio de 28.200,00 €, más el correspondiente IVA, que asciende a 2.820,00 €, lo que hace un precio total de máximo de 31.020,00 €, con cargo a la partida del presupuesto de Municipal 2022-231-2279943 (Otros Servicios-Cafetería del Centro de Mayores), y con cargo a la Retención de

Crédito 2022.1726,

2. Requerir a D., para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo procedan a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad del mismo en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

3. Subsanación de deficiencias del Contrato de Obras “Reurbanización de la calle Numancia en el tramo entre calle San José y calle Fábricas” (C.O.4/21) (Expte. 501912A).

Resultando que con fecha de 15 de diciembre de 2021 se firmó el Acta de Recepción de las Obras del Contrato de Obras “Reurbanización de la calle Numancia en el tramo entre calle San José y calle Fábricas”, iniciándose el plazo de garantía de un año.

Resultando que el Arquitecto Técnico Municipal D. emitió informe con fecha 7 de febrero de 2022 indicativo de la existencia de diferentes deficiencias en las obras, que fueron notificadas a la empresa contratista Forum San Patricio, S.A., a los efectos oportunos.

A la vista del nuevo informe emitido el pasado 25 de marzo por el Arquitecto Técnico Municipal D., del que resulta que no se han subsanado las deficiencias que fueron notificadas a la empresa contratista y que se observan las deficiencias que seguidamente se indican, debiéndose ejecutar los correspondientes trabajos de reparación:

- Se vienen produciendo disagregaciones del material de la capa de rodadura asfáltica en la intersección de calle Numancia con calle San José, San Pascual y San Ramón. Para la reparación de las mismas se deberá aplicar un producto sellante o resina que adhiera el material disgregado.
- Se observa que los imbornales presentan filtraciones y fugas del agua que debería de mantenerse en los mimos para que se produjera el efecto sifónico necesario y evitar con ello la salida de olores desde la red de saneamiento. Se deberá realizar trabajos de sellado en el interior de los imbornales así como la posterior comprobación del

correcto funcionamiento.

- Reparación de la pendiente transversal en el tramo de calle Numancia comprendido entre calle San José y calle San Pascual de modo que, conforme a proyecto, las aguas procedentes de lluvia discurran por la zona central de la calzada. (Tras los trabajos de reparación de la capa de rodadura asfáltica que se produjeron una vez recibida las obras, se modificó, por parte de la empresa constructora, la pendiente transversal realizada en primera instancia, que evitaba que pudieran provocarse filtraciones sobre los inmuebles colindantes, filtraciones que se han producido en el inmueble sito en calle Numancia nº 21 esquina con calle San Pascual, tras los últimos episodios de lluvia).
- Anclaje y fijación de diversos registros de las infraestructuras renovadas durante los trabajos de reurbanización, así como el correcto cierre de las tapaderas de registro.

Considerando lo establecido en los artículos 110 y 111 de la LCSP, en el sentido de que la garantía definitiva responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 28 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar a Forum San Patricio, S.A., contratista de las obras de “Reurbanización de la calle Numancia en el tramo entre calle San José y calle Fábricas”, un plazo de diez días hábiles para iniciar las actuaciones de reparación de deficiencias señaladas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 25 de marzo de 2022 (cuya copia se adjuntará a la notificación del presente acuerdo), y otro plazo quince días hábiles desde el inicio de tales actuaciones, para su finalización.

2. Finalizados los plazos otorgados sin que se hayan subsanado las deficiencias indicadas se procederá a incautar la garantía definitiva para que, en su caso, puedan ejecutarse las obras de reparación subsidiariamente por el Ayuntamiento con cargo a la misma. En caso de que el importe de la garantía definitiva no cubriera los daños causados a la Administración para la reparación de lo anteriormente indicado, se exigirá a la contratista la correspondiente indemnización.

4. Devolución a Sacyr Social, S.L. de la garantía definitiva del Contrato de Servicio de

“Centro de Día para personas mayores dependientes” (C.SE. 7/2017), (Expte. 463052D).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad el informe favorable emitido por el Centro Municipal de Servicios Sociales con fecha 28 de marzo de 2022, se acuerda por unanimidad autorizar la devolución a Sacyr Social, S.L. de la garantía definitiva del Contrato de Servicio de “Centro de Día para personas mayores dependientes” (C.SE. 7/2017).

**7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 600132R, 593623C, 603108A, 603115K).--**

1. Solicitud de la Asociación de Amigos de la Música de Yecla sobre celebración de concierto de Semana Santa (Expte. 600132R)

Visto el escrito presentado el día 14 de marzo de 2022 por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, por las que solicita autorización para celebración de concierto de la Semana Santa por parte de la Banda de la Asociación, el día 8 de abril de 2022, en el atrio de la Basílica de la Purísima, y en la calle España (tramo entre calle Martínez Corbalán y Maestro Polo).

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local, la Inspección Sanitaria Municipal y el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fechas respectivas 16, 17 y 23 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, a la celebración de concierto de Semana Santa por parte de su Banda de Música, el día 8 de abril de 2022, a partir de las 20:30 hora, en el atrio de la Purísima y en la calle España (tramo entre calles Martínez Corbalán y Maestro Polo).

2. Ordenar a la Policía Local la prohibición de estacionamiento y el corte de tráfico en dicho tramo de la calle España durante la celebración del evento.

3. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en los citados informes de la Jefatura de la Policía Local y por la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales serán remitidas a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, dado que la

actividad se celebra en día viernes y que está prevista su terminación a las 22:00 horas, se autoriza excepcionalmente un nivel de emisión de ruidos no superior a 85 dB.

5. Advertir a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla que la presente autorización se otorga sin perjuicio de los demás permisos o autorizaciones que deban obtenerse para la realización de la actividad en el indicado lugar.

2. Solicitud de la Parroquia de San José Artesano sobre celebración de Procesión del Domingo de Ramos, el día 10 de abril de 2022 (Expte. 593623C).

Visto el escrito presentado con fecha 23 de febrero de 2022 por la Parroquia de San José Artesano, por el que solicita autorización para celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 10 de abril de 2022, a partir de las 11:00 horas.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Inspección Sanitaria Municipal y la Policía Local con fechas respectivas 1 y 17 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia de San José Artesano a la celebración de la Procesión del Domingo de Ramos, el día 10 de abril de 2022, a partir de las 11:00 horas, con el siguiente itinerario: Desde el barrio de los faroles, por las calles San Ramón, Cura Ibáñez, Historiador Miguel Ortúño, Esperanza y Arcipreste Esteban Díaz, a la Iglesia de San José Artesano.

2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en los citados informes de la Jefatura de la Policía Local y por la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales serán remitidas a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, dado que la actividad se celebra en domingo y en horario de mañana, se autoriza excepcionalmente un nivel de emisión de ruidos no superior a 85 dB.

5. Ordenar a la Policía Local la asistencia de una patrulla para facilitar el desarrollo de la citada procesión, en la medida en que el servicio lo consienta, y con la advertencia de que, de no ser posible ello, los participantes en la procesión deberán respetar las normas reguladoras del tráfico de peatones contenidas en la Ley de Tráfico 6/2015, y en el R.D. 1428/2003.

3. Solicitud del Colegio Concertado de La Inmaculada sobre celebración de “Tamborada” el día 7 de abril de 2022 (Expte. 603108A)).

Accediendo a lo solicitado mediante escrito presentado el día 18 de marzo de 2022, y a la vista de los informes emitidos al respecto por la Jefatura de la Policía Local, la Inspección Sanitaria Municipal, ambos de 22 de marzo, y por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 25 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colegio Concertado de “La Inmaculada” autorización para llevar a cabo una “Tamborada”, el día 7 de abril de 2022, en horario de 11:30 a 12:30 horas, por las calles peatonales Hospital y Niño Jesús.
2. Condicionar la autorización al cumplimiento de las medidas expuestas en los citados informes de la Jefatura de la Policía Local y por la Inspección Sanitaria Municipal, copia de los cuales serán remitidas a la entidad interesada, junto con la notificación del presente acuerdo.
3. Al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal para la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, dado que la actividad se celebra en horario de mañana, se autoriza excepcionalmente un nivel de emisión de ruidos no superior a 85 dB.
4. Ordenar a la Policía Local la asistencia de una patrulla para facilitar el desarrollo de la citada procesión, en la medida en que el servicio lo consienta, y con la advertencia de que, de no ser posible ello, los participantes en la procesión deberán respetar las normas reguladoras del tráfico de peatones contenidas en la Ley de Tráfico 6/2015, y en el R.D. 1428/2003.

4. Solicitud de la Comunidad de Propietarios Juan Ortúñoz, 96 sobre colocación de limitador de vado de hormigón en la cochera del inmueble sita en calle Colón 107 (Expte. 603115K).

Visto el escrito presentado por la Comunidad de Propietarios Juan Ortúñoz, 96, por el que solicitan autorización para colocación de un limitador de vado de hormigón en la cochera del inmueble a la que se accede por la calle Colón, 107, debido a los problemas que causan los estacionamientos de vehículos junto a dicho vado.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 23 de marzo de 2022, que se pronuncia de forma favorable a lo solicitado, por ser el vado permanente autorizado de gran capacidad (66 vehículos) y tener constancia de los problemas expuestos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a la Comunidad de Propietarios Juan Ortúño, 96, a la instalación de dicho limitador de vado de hormigón en el vado permanente de su titularidad sito en calle Colón, 107, en las siguientes condiciones:

- Con carácter previo a la instalación, deberá solicitarse y obtenerse de esta Junta de Gobierno Local autorización de ampliación del vado permanente a la izquierda del mismo según se mira desde la calle de su situación, para permitir la colocación del limitador del vado.
- La adquisición del limitador del vado será por cuenta de la Comunidad de Propietarios, y sus características y lugar concreto de ubicación serán determinados por la Policía Local.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 604617X, 606486R, 603025K, 605009Q, 604465K).-

1. Solicitud de la Asociación para personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla de autorización de utilización de las instalaciones del CEIP “Méndez Núñez” para realización de taller de habilidades sociales con perros terapéuticos (Expte. 604617X).

A la vista de los escritos presentados con fechas 21 y 27 de marzo de 2022 por la Asociación para personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla, por los que solicita autorización municipal para utilización de las instalaciones del CEIP “Méndez Núñez” los días 2 y 23 de abril de 2022, para la realización de un taller de habilidades sociales con perros terapéuticos.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que imparten las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Central.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación para personas con Trastorno del Espectro Autista de Yecla, para que haga uso, los días 2 y 23 de abril de las instalaciones del CEIP “MÉNDEZ Núñez”, para la realización por la Asociación de un taller de habilidades sociales con perros terapéuticos.

2. La Asociación autorizada serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

2. Solicitud de la Comunidad de Regantes Hoya del Carche-Ermita sobre autorización de utilización del Salón de Actos del Edificio Bioclimático (Expte. 606486R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 23 de marzo de 2022, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 28 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Comunidad de Regantes Hoya del Carche-Ermita autorización de uso del Salón de Actos del Edificio Bioclimático, para celebración de asamblea general extraordinaria el día 8 de abril de 2022, a partir de las 18:30 horas, en las condiciones expuestas en el informe del Servicio de Juventud, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Solicitud de Dña. y D. sobre autorización de utilización del Salón de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial (Expte. 603025K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 21 de marzo de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 21 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a de Dña. y D. autorización de uso Salón de Sesiones de Sesiones de la 3^a planta de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil el día 29 de abril de 2022, a las 18:00 horas, en las condiciones recogidas en el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será

remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Asociación de enfermos de fibromialgia de Yecla sobre iluminación en color azul de la Plaza Mayor (Expte. 605009Q).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de enfermos de fibromialgia de Yecla mediante escrito de 23 de marzo de 2022, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, de 24 de marzo de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad iluminar de color azul la Plaza Mayor el día 12 de mayo próximo, con motivo de la celebración del Día de la Fibromialgia.

5. Solicitud de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la C.A.R.M. sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la 1^a planta de la Casa Consistorial (Expte. 604465K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 22 de marzo de 2022, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 24 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Consejería de Empresa, Empleo Universidades y Portavocía de la C.A.R.M. autorización de uso del Salón de Plenos de la 1^a planta de la Casa Consistorial, los días 1 y 2 de junio de 2022, a partir de las 9:00 horas, para levantamiento de actas previas sobre expropiación forzosa correspondientes al proyecto “Línea de A.T. Planta Fotovoltaica Cerrillares I.” en los términos municipales de Jumilla y Yecla, en las condiciones recogidas en el citado informe de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

9º.- CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AGRAVADA POR LAS CONSECUENCIAS DE LA PANDEMIA COVID-19 (EXPTE. 605629C).-

De conformidad con la propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales de 25 de marzo de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar los criterios de funcionamiento y concesión de ayudas municipales para actividades formativas y de ocio y tiempo libre, para jóvenes en situación de vulnerabilidad agravada por las consecuencias de la pandemia Covid-19.
2. Declarar la pérdida de vigencia del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2006, relativo a la financiación de la asistencia y/o estancia en actividades de ocio y tiempo libre de menores en situación de desventaja social.

10º.- NORMAS PARA LA MATRÍCULA, FUNCIONAMIENTO Y BONIFICACIONES EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2022/2023 (EXPTE. 587670J).-

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, obrante en el expediente de referencia, sobre “Oferta plazas Escuelas Infantiles para el Curso 2022/2023”, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Educación y Escuelas Infantiles.
2. Aprobar las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2022/2023, en el Primer Ciclo de Educación Infantil, según documentación obrante en expediente.
3. Aprobar, conforme al calendario previsto en las Normas anteriores, el plazo general para la presentación de solicitudes de nuevo ingreso y para la renovación de matrículas, que comprenderá del 18 al 29 de abril de 2022.

11º.- SOLICITUD DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE SOBRE REALIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO POR ALUMNOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE “GESTIÓN ADMINISTRATIVA” DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (EXPTE. 606262F).-

Accediendo a lo solicitado por la Directora del IES José Luis Castillo Puche en escrito de 24 de marzo de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de 28 de marzo de 2022.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a los estudiantes que se relacionan del Ciclo Formativo de Grado Medio de “Gestión Administrativa” del IES José Luis Castillo Puche, a realizar en este Excmo. Ayuntamiento el módulo de Formación en Centros de Trabajo, según el detalle que se expone:

- Alumnos: Mario Marco García y Juan Ismael Rojas Flores.
- Periodo de realización de las prácticas: De 31 de marzo a 17 de junio de 2022.
- Horas/día: 8 horas, de lunes a viernes.
- Horario aproximado: De 8:30 a 13:30 horas, y de 15:30 a 18:30 horas.

2. La realización de las prácticas formativas no supondrá relación laboral ni conllevará contraprestación económica alguna.

3. Designar como responsable de la coordinación de las prácticas formativas a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz.

4. Los interesados firmarán un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

5. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

12º.- SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN GRUPO MOTERO “LOS EXTRANJEROS” SOBRE CELEBRACIÓN DE REUNIÓN DE AMIGOS Y ACTIVIDAD DE EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS MOTOCICLETAS EN CALLE CASTILLAREJOS, Y RECORRIDO POR LAS CALLES DE LA CIUDAD EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2022 (EXPTE. 595187Z).-

Visto el escrito presentado con fecha 25 de febrero de 2022 (R.E. núm. 3211), por D., en nombre de la Asociación Grupo Motero “Los Extranjeros”, por el que

comunica la realización el día 24 de abril próximo de una reunión de amigos en la calle Castillarejos, sita en el polígono industrial Urbayecla, en la que se instalarán unos expositores con productos relacionados con las motocicletas, para hacer posteriormente un recorrido por las calles de la ciudad para conocimiento de la misma por los visitantes, y solicita el cierre de dicha calle, la intervención de Protección Civil y la cesión de diverso material e infraestructura municipal.

Teniendo en cuenta que:

- La actividad se pretende celebrar en domingo, en una calle del polígono industrial, que no soporta tráfico alguno.
- Se trata de una actividad no lucrativa, de promoción del turismo en nuestra ciudad, que debe ser apoyada.

Y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios municipales que se indican:

- Informe del I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos, D. Ramón Lledó Ibáñez, de 8 de marzo de 2022.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, de 9 de marzo de 2022.
- Informe de la Jefatura de la Policía Local, de 15 de marzo de 2022.
- Informe del Negociado de Gestión Tributaria, de 18 de marzo de 2022.
- Informe de la Inspección Sanitaria Municipal, de 22 de marzo de 2022.

Y de conformidad con la propuesta de la Oficial de Mantenimiento Municipal, de 22 de marzo de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Asociación Grupo Motero “Los Extranjeros” para celebración de reunión de moteros en la calle Castillarejos, el próximo día 24 de abril de 2022, con instalación de escenario y expositores de productos relacionados con las motocicletas, así como para el posterior recorrido por las calles de la ciudad, de forma condicionada al cumplimiento de las condiciones expuestas en los referidos informes, copia de los cuales serán remitida junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Autorizar a tal efecto el corte de la calle Castillarejos, de forma condicionada al previo abono de la correspondiente tasa por la reserva excepcional de la vía pública, que se cifra en 102,80 euros.

3. La realización de cualesquiera instalaciones (escenario, expositores, instalaciones

eléctricas, equipo de megafonía, etc.) se realizará a cabo por el personal cualificado y su estabilidad, seguridad, resistencia y correcto montaje deberán certificarse y legalizarse por técnico independiente conforme a la normativa sectorial de aplicación, y según las instrucciones que, en su caso, deban recabarse de los Servicios Técnicos Municipales. Del mismo modo, se dispondrán por los organizadores los medios asistenciales y organizativos necesarios en función del número de asistentes a la actividad.

4. Colaborar en la celebración del evento con la cesión del material de titularidad municipal solicitado disponible en la fecha de su celebración: vallas, escenario, equipo de megafonía, 60-80 sillas, tableros y caballetes.

5. Ordenar al I.T.I. Municipal de Servicios Públicos, Sr. Lledó Ibáñez, que adopte las medidas oportunas para la instalación de cuatro contenedores en la calle Castillarejos, lugar de celebración de la actividad.

6. Ordenar a la Policía Local que preste asistencia al desarrollo de la actividad, supeditado a las necesidades del servicio. En todo caso, el recorrido por las calles de la ciudad, deberá realizarse respetando en todo momento las normas de tráfico establecidas.

7. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, éstos serán por cuenta de la entidad solicitante, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

13º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN CASA DE CULTURA DE YECLA” (EXPTE. 480216R).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. ángel M. López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Enciso y José, S.L.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los

siguientes:

1. Licencia de segregación a Dña. (Expte. 552427K).

Vista cuanta documentación obra en expediente.

Visto el escrito de solicitud presentado por Dña. (R.E. Núm. 16.529, de 31/10/2021), en el que solicita licencia municipal para la segregación de una parcela de la finca registral número 32.467, de 11.524 m², situada en Suelo No Urbanizable General, en cuyo interior no existen construcciones, para la posterior agrupación de la misma a la finca colindante, registral número 41.952.

Resultando que dicha finca registral matriz se corresponde con la parcela 124 del polígono catastral 34 (Paraje Decarada), suelo rústico de uso principal agrario y cultivos de viñedos regadío, de 11.625 m².

Teniendo en cuenta que, de accederse a lo solicitado, la parcela a segregar, ubicada en terrenos de regadío, no se ajustaría a los condicionamientos de unidad mínima de cultivo impuestos por la legislación agraria, proponiéndose por la interesada la agrupación simultánea de la misma a la finca registral colindante, de su propiedad, según documentación obrante en expediente.

Considerando lo dispuesto en el art. 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se regula el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0'20 hectáreas en terrenos de regadío y en 2'50 hectáreas en terrenos de secano.

Y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 25 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Conceder a Dña. licencia municipal para segregar una parcela de 1.100 m² de la finca registral número 32.467, de 11.524 m² de superficie según Registro de la Propiedad.

1.2. Condicionar el otorgamiento de la anterior licencia de segregación a la realización por la interesada, de forma simultánea, de la operación consistente en agrupar la parcela segregada (de 1.100 m²), a la parcela colindante, de su propiedad, finca registral número

41.952, de 14.393,32 m² según Registro de la Propiedad (parcela 130 del polígono catastral 34), resultando una finca agrupada con una superficie total de 15.493,32 m², según documentación gráfica obrante en expediente, suscrita por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier Abellán Alemán.

1.3. En ningún caso la parcela segregada podrá inscribirse como finca única e independiente, por haberse obtenido la misma como resultado de una operación contraria a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y en el Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia.

1.4. Una vez concluidas las indicadas operaciones, y practicada la oportuna inscripción registral, deberá procederse por la interesada a la modificación de los datos obrantes en la Oficina del Catastro.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en expediente.

2. Anticipo de haberes a la Auxiliar Administrativo Dña. (Expte. 606498J).

De conformidad con lo solicitado, y de conformidad con el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 28 de marzo de 2022, se acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativo Dña. un anticipo de sus haberes por importe de 1.500,00 euros, a reintegrar en la forma reglamentaria.

En el plazo de dos meses desde que sea hecho efectivo el abono del anticipo de haberes, la interesada habrá de presentar documentación justificativa de su empleo en la necesidad que motiva su concesión.

3. Orden de servicio a personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 606079C).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 28 de marzo de 2022, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Ordenar a las Psicólogas del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. y Dña. la asistencia a “Reunión de Psicólogos de la Intervención Social. Ley Servicios Sociales, Funciones y casos de Psicólogo en Intervención Social. Supervisión. Situación refugiados nivel psicológico”, que, organizada por el Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 1 de abril de

2022, de 9:00 a 14:00 horas.

3.2. Autorizar a las interesadas a realizar el desplazamiento con el vehículo del centro, o en caso de no resultar posible, asumir con cargo a las arcas municipales los correspondientes gastos de desplazamiento.

4. Contrato privado de arrendamiento de parcela con destino a aparcamiento público en la zona centro de la ciudad de Yecla (Expte. 489221Z).

A la vista de cuanta documentación integra el expediente, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Patrimonio y Personal, y el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa que a continuación se relaciona:

- Arts. 1.2.f) y 9.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Art. 124.1 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Pùblicas.
- Arts. 25 y 26 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Arts. 1.542 y ss. del Código Civil (Del Contrato de Arrendamiento).

De conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe de Sección de Patrimonio y Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Aprobar el expediente de contratación de “Contrato privado de arrendamiento de parcela con destino a aparcamiento público en la zona centro de la ciudad de Yecla”, y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria.

4.2. Autorizar, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2022-150-20001 (arrendamiento solares aparcamiento) y con cargo a la Retención de Crédito nº 5/2022, gasto por importe de 19.866,70 € (19,67 €/m²), precio base de licitación anual del contrato (IVA incluido).

4.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco, y el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares redactado por el T.A.G. de Secretaría responsable del Servicio de Patrimonio y Personal, D. Juan Antonio Díaz Martínez, que han de regir la adjudicación del contrato privado de arrendamiento.

4.4. Publicar el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Desarrollo y puesta en marcha de una aplicación WebApp de visualización de contenidos y realidad virtual con geoposicionamiento” (Expte. 602307N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de 29 de marzo de 2022, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Turismo y de Economía y Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a Telefónica Servicios de Informática y Comunicaciones de España, S.A., por el precio total de 18.028,00 €, IVA incluido (Partida 432.62709), el Contrato Menor de Servicio de “Desarrollo y puesta en marcha de una aplicación WebApp de visualización de contenidos y realidad virtual con geoposicionamiento”

5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro e Instalación de “Dispositivos digitales y software de contenidos global” (Expte. 602350Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local de 29 de marzo de 2022, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Turismo y de Economía y Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Adjudicar a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A., por el precio total de 17.943,00* €, IVA incluido (Partida 432.62709), el Contrato Menor de Suministro e Instalación de “Dispositivos digitales y software de contenidos global”

6.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

6.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

6.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Solicitud de D. autorización de utilización de una sala del Edificio Bioclimático (Expte. 606383Z).

A la vista de la solicitud formulada en escrito registrado de entrada el día 23 de marzo de 2022, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 29 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

7.1. Conceder a D. autorización de uso de la sala A7 del Edificio Bioclimático, para preparación de la prueba oral de la Oposición convocada para plazas de Agentes de la Policía Local, los días 1, 2, 8, 9, 16, 22, 23 29 y 30 de abril de 2022, en las condiciones expuestas en el informe del Servicio de Juventud, copia del cual será remitido junto con la notificación del presente acuerdo.

7.2. Al no estar cerrada la programación de las actividades a llevar a cabo en el Edificio Bioclimático durante el mes de mayo, se volverá a revistar la solicitud y se concretarán las fechas en que pueda cederse la sala.

8. Solicitud de autorización de Cáritas Interparroquial de Yecla sobre cesión de uso del Aula de Formación de Tapizado sita en calle Castillajeros, 37 (Expe. 606470W).

Visto el escrito presentado por Cáritas Interparroquial de Yecla con fecha 17 de marzo

de 2022, por el que solicita la cesión de uso del Aula de Tapizado sita en calle Castillarejos, 37, para la realización de curso de tapicería dirigido a jóvenes del Altiplano, de mejora de la empleabilidad para jóvenes en situación de riesgo o exclusión social, para desarrollar la formación del certificado de profesionalidad, nivel 1, en la especialidad de Tapizado, desde el 24 de marzo al 2 de junio de 2022, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 29 de marzo de 2022 por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, expresivo de que la citada aula se encuentra homologada para el fin expuesto por el Servicio Regional de Empleo y Formación, y que aunque en la actualidad no está ocupada, está prevista la programación de actividades formativas a partir del próximo mes de abril, en cuyo caso la actividad de Cáritas deberá realizarse en horario de tarde.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Autorizar a Cáritas Interparroquial de Yecla, la cesión de uso del Aula de Tapizado de la calle Castillarejos, 37, para la realización de curso de tapicería dirigido a jóvenes del Altiplano, de mejora de la empleabilidad para jóvenes en situación de riesgo o exclusión social, para desarrollar la formación del certificado de profesionalidad, nivel 1, en la especialidad de Tapizado, desde el 24 de marzo al 2 de junio de 2022, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

8.2. En el caso de que se programen en el aula actividades municipales a partir del mes de abril, el curso de tapicería de Cáritas deberá desarrollarse en horario de tarde.

8.3. Someter la cesión del Aula de Tapizado, al cumplimiento por Cáritas Interparroquial de Yecla de las siguientes condiciones:

- Prestar la conformidad al inventario del contenido del aula, que deberá devolverse íntegro al Ayuntamiento a la finalización de la cesión.
- Hacerse cargo de los gastos de mantenimiento, del aula, tales como puesta a punto de las máquinas, caldera, limpieza general, así como de los que se generen durante la estancia en el aula (suministros de energía eléctrica, agua, gasoil, etc.), y de la tramitación de los correspondientes permisos, en su caso.
- Conservar diligentemente los espacios de todo el inmueble, como también del mobiliario, herramientas, etc... respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones que sean

necesarias.

- Utilizar el aula para los fines por los que exclusivamente ha sido autorizada su uso.
- Suscribir un seguro por el tiempo que dure la utilización del espacio para el Programa descrito, que deberá cubrir, tanto los bienes depositados en los locales, como los eventuales por robo, incendio, etc.. así como de responsabilidad civil y de accidentes, por los daños o perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad o accidentes que se pudiera producir durante ese periodo en las instalaciones.

9. Aprobación del Presupuesto de Semana Santa Yecla 2022 (Expte. 602444D).

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, de 24 de marzo de 2022, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el presupuesto de las Fiestas de Semana Santa de 2022 (R.C. nº 5389), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE
Instalación Hilo Musical	1.500 €
Pantalla TV y Equipo Sonido San Francisco Acto Entierro	1.200 €
Carros con equipo de Sonido para procesiones	1.300 €
Equipo de Sonido en Hospitalico Acto Dolorosa	250 €
Carteles, lonas, ploter, programas y postales	1.900 €
Vallas decorativas recorrido oficial de procesiones	2.509 €
Sillas varias procesiones	500 €
Actuación Banda Música Yecla procesión Jueves Santo	2.000 €
Banda Actuación viernes Santo en Raspay	500 €
Autobús para desplazamiento Banda Raspay	350 €
Tracas Día La Resurrección	200 €
Recepción al Cabildo y Cofradías	300€
Control y Vigilancia	800 €
Servicio Producción Técnica	3.000 €

Servicios generales (carga, descarga, controladores, montaje y desmontaje)	1.000 €
Emisión medios de comunicación promoción Semana Santa	4.250 €
Varios e Imprevistos	1.000 €
SUMA	22.559,00 €
21% IVA	4.737,39 €
TOTAL	27.296,39 €

10. Adjudicación de la licencia de taxi número 4, vacante en el municipio de Yecla, mediante concurso público por procedimiento abierto simplificado (Expte. 497533T).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado de la licencia de taxi número 4, vacante en el municipio de Yecla y en particular los acuerdos de la Mesa de Contratación de 10 de marzo de 2022, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 21ª del PCAP, al licitador que ocupaba el primer y único lugar de dicha clasificación, esto es Dña.

Resultando que el citado licitador ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- Dña.: a) Antigüedad como conductor de taxi: 1ª posición; b) Antigüedad del Vehículo: 1ª posición c) Acreditación conocimientos prestación del servicio Puntuación: 1ª posición; d) Vehículo energía no contaminante: 1ª posición; e) Vehículo adaptado a personas con movilidad reducida: No lo oferta; e) Mejora Número de Plazas del Vehículo Puntuación: No oferta; f) Mejora de arcón contenedor en la baca del vehículo Puntuación: No lo oferta.

Y dentro del plazo establecido en el art. 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Adjudicar la Licencia n.^o 4 de Taxi de Yecla a Dña., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta de la adjudicataria.

10.2. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.3. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de la licencia de taxi, se dará publicidad del mismo en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

11. Memoria Técnica Valorada “Cierre de porche en I.E.S. Felipe VI” (Expte. 587857T).

Visto el escrito presentado por la Consejería de Educación de la C.A.R.M. con fecha 11 de febrero de 2022, por el que, al objeto de programar las obras de cerramiento del porche del I.E.S. Felipe VI, requiere de este Ayuntamiento la remisión de la oportuna Memoria Técnica Valorada.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de febrero pasado, por el que se adquiere el compromiso de elaborar, a requerimiento de la Consejería, los documentos técnicos que permitan la adecuación de las actuales instalaciones del Centro para que el Bachillerato de Ciencias pueda estar implantado en el curso 2022/2023, actuaciones que se centran y pasan por el cierre del porche del IES Felipe VI.

Y vista la Memoria Técnica de las referidas obras elaborada por los Servicios Técnicos Municipales conforme a las indicaciones de la Dirección y la Asociación de Madres y Padres del Alumnos del Instituto.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Aprobar la Memoria Técnica Valorada de las obras de “Cierre de porche en I.E.S. Felipe VI” redactada por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 48.285,81 €

11.2. Remitir dicha Memoria Técnica Valorada a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12. Solicitud de Dña. y D. sobre modificación de la

Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones (Expte. 524795H).

Visto el escrito presentado con fecha 13 de octubre de 2021 (RE nº 14933) por Dña. y D. por el que solicita la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, de modo que los niveles máximos de ruidos permitidos a viviendas por cualquier actividad o actuación ruidosa sean los siguientes:

- En estancias (excepto dormitorios): 35 dB en periodo de día y 25 dB en periodo de noche.
- En dormitorios: 30 dB en periodo de día y 20 dB en periodo de noche.

Y visto el informe emitido por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano con fecha 11 de enero de 2022, del que resulta la improcedencia de acceder a lo solicitado, por las siguientes razones que se expresan en síntesis:

- Según el artículo 8 de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones, los niveles de ruido estructural máximo que se pueden transmitir a viviendas por cualquier actividad o actuación ruidosa mediante máquinas o instalaciones, son de 40 dB (A) en periodo de día y de 30 dB (A).
- La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, según su artículo 2.2 no es aplicable a “las actividades domésticas o los comportamientos de los vecinos, cuando la contaminación producida por aquellos se mantenga dentro de límites tolerables de conformidad con las ordenanzas municipales y los usos locales”, pero aún así, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha ley, en lo referente a zonificación acústica, dispone en la Tabla B de su Anexo II que los objetivos de calidad acústica para ruido (producido por actividades no domésticas) aplicables al espacio interior habitable en edificaciones destinadas a vivienda son:

- En estancias: 45 dB (A) en periodos de día y tarde y 35 dB (A) en periodo de noche.
- En dormitorios: 40 dB (A) en periodos de día y tarde y 30 dB (A) en periodo de noche.
- Es decir, que los valores máximos de transmisión de ruidos en los referidos casos son en todo caso iguales o más restrictivos en la Ordenanza Municipal que en los establecidos en los términos indicados en el referido Real Decreto 1367/2007.

- La manifestación de los interesados de que los valores máximos de transmisión de ruidos contemplados en la Ordenanza municipal son elevados y de que por tanto deben reducirse no se apoya en ninguna base o argumentación científico-técnica.
- En definitiva, la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones establece unos niveles máximos de ruidos en espacios interiores acordes a los establecidos en la normativa estatal, basados fundamentalmente en el consenso y conocimiento científico-técnico existente en la materia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad rechazar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. y D. sobre iniciación de expediente para la referida modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones.

13. Solicitud de Tapizados Fama, S.L.U. sobre eliminación de luminarias de alumbrado público y árboles y traslado de poste de señalización en calle Doctor Barraquer y Rovira (Expte. 606512D).

Visto el escrito presentado con fecha 15 de marzo de 2022 por Tapizados Fama, S.L.U., por el que solicita autorización para eliminación y/o traslado de dos luminarias de alumbrado público, dos árboles y un poste de señalización en la calle Doctor Barraquer y Rovira, para que puedan maniobrar los camiones de grandes dimensiones que deben entrar y salir de sus instalaciones para el suministro de materia prima.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 28 de marzo de 2022, del que se desprende:

- Que el cartel señalizador se puede trasladar y los dos árboles pueden eliminarse y plantarse en otro lugar.
- Que sin embargo, la eliminación de las dos luminarias de alumbrado público que se solicita supone dejar sin iluminación una superficie de 300 m² de vial.
- Que además ello no está justificado, ya que las maniobras deberán realizarse en el interior de las instalaciones de la empresa solicitante, no en la vía pública. El cruce de las zonas peatonales por vehículos debe realizarse de forma perpendicular a estas, por lo que con el doble de ancho del vehículo sería suficiente. Hay que recordar que el ancho máximo autorizado de un vehículo para que pueda circular es de 2,55 m. Lo que se está solicitando es un paso cuatro veces superior a la sección de una carretera

nacional, o un sentido de autovía de 2 carriles de circulación, que es de un total de 11 metros. La carretera por la que accederán esos vehículos y las calles del polígono no miden más de esos 11 metros, por lo que no se entiende justificado que un paso de vía peatonal mida 40 m. y que además suponga la eliminación del servicio de alumbrado público en una amplia zona.

- Entre las dos luminarias que pretenden eliminar cabe perfectamente un paso de unos 11 m. que entiendo suficiente para el paso ortogonal de vehículos por la acera y guardar una distancia de seguridad de 2 m. a cada luminaria. Otra solución, si es un problema de geometría de la circulación interior en su parcela, podría ser realizar dos pasos de 5 ó 6 m. de ancho, uno de entrada y otro de salida, sin que afecte a las luminarias.
- Además, atendiendo a lo establecido en la Ordenanza nº 20 reguladora entre otras cuestiones de la entrada de vehículos a través de las aceras, se debería indicar qué tipo de licencia se solicita y qué reforma de la acera (vado y pavimento) se necesita para que lo autorice Servicios Técnicos.
- Existen otras soluciones para el problema expuesto que no supongan afectar al alumbrado público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de referencia de Tapizados Fama, S.L.U.

14. Programa de Escuela Deportiva Municipal de Semana Santa 2022 (Expte. nº 606451T).

A la vista del informe-propuesta elaborado por el Director del Servicio Municipal de Deportes con fecha 28 de marzo de 2022, relativo al Programa de la Escuela Deportiva Municipal de Semana Santa, que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal delegado de Deportes, y con la conformidad del Servicio de Intervención Municipal en cuanto a los precios públicos de la actividad.

Visto igualmente el informe del Coordinador Deportivo de 28 de marzo de 2022 en relación a la Escuela Deportiva Municipal de Semana Santa y la documentación complementaria a dicho informe.

A la vista de las disposiciones de aplicación, y entre otras de las siguientes medidas y disposiciones en materia de Covid-19:

- Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y

Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, tiene por objeto regular la actividad deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo medidas específicas de prevención, contención y aforo necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

- Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 4/3/2022) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en su redacción dada por el Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por Covid-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022.
- Protocolo para la adaptación de medidas organizativas, funcionamiento y ejecución de actividades en la Escuela Multideportiva de Vacaciones de Semana Santa 2022, para la prevención de contagios frente al Covid-19, elaborado por el Coordinador técnico Pódium Gestión Integral S.L.

Y a la vista de cuanta otra documentación obra en expediente.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Aprobar la organización por la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, y su Servicio Municipal de Deportes, del Proyecto Escuela Deportiva Municipal de Semana

Santa 2022, de conformidad con la información contenida en los informes del Director del Servicio Municipal de Deportes y del Coordinador deportivo, ambos de fecha 28 de marzo de 2022, y con la documentación anexa que consta en expediente.

14.2. Aprobar los precios que a continuación se indican, habida cuenta que la actividad se realiza con carácter eventual, no existiendo precio público por la prestación de estos servicios en la Ordenanza Número 30 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales, así como las bonificaciones que se señalan:

“Escuela deportiva Municipal en periodo vacacional (periodo no lectivo)”.

- Mes completo: 90,00 €.
- Quincena: 50,00 €.
- 1^a semana (en su caso): 25,00 €
- Precio día para periodos de 2 a 4 días: 5,00 €.
- Bonificaciones:
 - Se establece una bonificación del 15% en la cuantía del precio público, aplicable al precio publico del segundo y demás hermanos, siempre que se de el requisito de la concurrencia.
 - Familias cuyos dos progenitores o el progenitor en caso de familia monoparental, se encuentren en situación de desempleo, 50%
 - En el supuesto de separación o divorcio, la situación de desempleo, solo habrá de acreditarse por el progenitor que ostente la guardia y custodia.
 - En caso de guardia y custodia compartida, los dos progenitores deberán acreditar su situación de desempleo.
 - La guardia y custodia se justificará mediante la presentación de la sentencia donde se establezca la misma.
 - Las anteriores bonificaciones en ningún caso serán acumulables a otras ya existentes.

14.3 Los gastos concretos que se generen por cada uno de los programas o actividades incluidos en el Proyecto deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

15. XIII Carrera Popular Ciudad de Yecla, memorial Pedro Muñoz “El Calero” organizada por la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano (Expedientes n.º 592614A).

Vistos los escritos presentados por la Agrupación Deportiva del Atletismo Yeclano con fechas 23 de febrero y 3 y 29 de marzo de 2022 en relación a la organización de la XIII Carrera Popular Ciudad de Yecla, memorial Pedro Muñoz “El Calero”, en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, cuya celebración está prevista para el próximo día 2 de abril de 2022 a partir de las 16:00 horas por un circuito urbano con salida y llegada en la calle San José, esquina con San Francisco, y la zona de entrega de dorsales, logística y entrega de trofeos en el Parque de la Constitución y calle San Francisco.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia y en particular de los informes emitidos al respecto por los Técnicos y Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe de la Agente de Desarrollo Local–Turismo de 25 de febrero de 2022
- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 9 de marzo de 2022
- Informe de la Policía Local de 15 de marzo de 2022
- Informe del Coordinador Deportivo del Área de instalaciones de 28 de marzo de 2022
- Informe de Inspector de Sanidad Municipal de 29 de marzo de 2022.
- Informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de 29 de marzo de 2022

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de carrera en ruta y carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación denominado Región de Murcia Running Challenge 2022, que se desarrolla en vía pública de Yecla.

Constando en el expediente la validación de la Dirección General de Deportes al calendario presentado por la Federación de Atletismo de la Región de Murcia en el que se encuentra incluida la prueba de referencia.

Teniendo en cuenta que junto a otra documentación, presenta escrito de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil, así como los reglamentos y la inclusión en su calendario regional.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la Ley 10/1990 del Deporte; Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Disposición Adicional Octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas,

de la Región de Murcia; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); el Código Técnico de la Edificación (CTE); la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla, así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Aprobar la organización y colaboración municipal en la organización y desarrollo de la XIII Carrera Popular Ciudad de Yecla, Memorial Pedro Muñoz “El Calero”, consistente en una prueba competitiva oficial de carrera en ruta, organizada por la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo día 2 de abril de 2022 a partir de las 16:00 horas, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes.

15.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 1.178,00. €.

15.3. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

15.4. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 574,75 € (Exptes. 606167Z y 606165X).

15.5. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de las medidas contenidas en los informes, así como los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones, la limpieza de la vía publica afectada.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad y dispositivo sanitario para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia, de acuerdo a las disposiciones vigentes de aplicación y las indicaciones que constan en los informes de referencia.
- Las instalaciones a realizar para la celebración de la prueba, se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el informe del I.T.I. Municipal de referencia.
- La prueba deberá desarrollarse por los trazados indicados en los informes de referencia.
- Deberá prestarse especial atención a los corredores que participen en el tramo horario de la tarde, dado que la visibilidad será reducida por la entrada de la noche,

exigiéndoles que usen prendas reflectantes.

- Obligación del organizador de proceder a la limpieza de la vía publica y de los espacios afectados.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de difusión anunciadores del evento deportivo, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Presentación de memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación, y entre otras, de las siguientes medidas y disposiciones de aplicación en materia de Covid-19:
 - Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, tiene por objeto regular la actividad deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estableciendo medidas específicas de prevención, contención y aforo necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
 - Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia (BORM 4/3/2022) , entre cuyo ámbito de actuación se encuentra por ser una competición oficial.
 - Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en su redacción dada por el Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
 - Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022.

- Protocolo básico de prácticas responsables y Plan de contingencia de la prueba aportado por los organizadores que deberán ajustar a las nuevas medidas contenidas en dicha Resolución del Director General de 2 de marzo de 2022, que entró en vigor el 5 de marzo de 2022, y cuantas indicaciones le sean impartidas por los técnicos municipales competentes, la Dirección General de Deportes y el organismo sanitario competente.

15.6. El organizador asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en el espacio deportivo se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

15.7. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

15.8. La presente colaboración se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, debiendo el organizador comunicar al Ayuntamiento cualquier resolución y/o comunicación realizada por los mismos.

15.9. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al Covid-19, esta autorización y colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, órdenes y medidas que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos.

16. Solicitud de Kapaces sobre instalación de puesto en la calle de San Francisco con motivo de la la XIII Carrera Popular Ciudad de Yecla, Memorial Pedro Muñoz “El Calero” (Expte. 605039H).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 21 de marzo de 2022.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 29 de marzo de 2022.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal de 29 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Conceder autorización a la Asociación Kapaces para la instalación de un puesto en la calle de San Francisco el día 2 de abril de 2022 a partir de las 14:00 horas, con ocasión de celebración de la XIII Carrera Popular Ciudad de Yecla, Memorial Pedro Muñoz “El Calero”, para realización de actividad informativa con motivo del Día Mundial del Autismo.

16.2. Ceder a dicha asociación la infraestructura municipal solicitada (una carpa y una mesa y cuatro sillas), que deberá recogerse en las “naves del trigo” en la mañana del día 1 de abril y devolverse en el mismo lugar el día 4 de abril. A tal efecto, los solicitantes deberán ponerse en contacto con el personal de las Concejalías de Cultura y Festejos.

16.3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y diecisiete minutos.